



15 de febrero de 2017

POR CORREO REGULAR Y ELECTRÓNICO.

Hon. Juan Oscar Morales
Presidente
Comisión de Salud
Cámara de Representantes
Apartado 9022228
San Juan, PR 00902-2228
kdiaz@camaraderepresentantes.org

RE: PONENCIA SOBRE PROYECTO DE LA CÁMARA 54

Estimado señor Presidente:

Reciba usted y todos los miembros de la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico un cordial saludo. Nos place brindarle nuestros comentarios en relación al Proyecto de la Cámara 54 (en adelante, "P. de la C. 54").

La AFCPR es una organización sin fines de lucro, cuya misión es unir a las farmacias de comunidad de Puerto Rico bajo una organización dinámica, pujante y protectora que sea defensora y portavoz de sus derechos y promover la legislación que redunde en beneficio de la farmacia de comunidad. La AFCPR se caracteriza por su férrea defensa a los intereses de las farmacias de comunidad, entiéndase, pequeños negocios de gran envergadura e importancia en la salud de nuestro País.

El P. de la C. 54 propone enmendar el inciso (e) del Artículo 308 de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico (Ley 4-1971), a los fines de requerir que el paciente o la persona autorizada por éste, presente identificación con foto al momento de entregar

la receta o al recoger el medicamento prescrito. Mediante la presente, y por las razones más adelante expuestas, la Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico se opone al P. de la C. 54

Respetuosamente entendemos que la enmienda propuesta en el P. de la C. 54 es innecesaria, pues ya existe regulación que atiende esta situación. El Artículo 5.04 de la Ley de Farmacia de Puerto Rico establece que "... [l]os farmacéuticos dispensarán las sustancias controladas definidas en la ... Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico y en la Ley Federal de Sustancias Controladas, siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en dichas leyes y sus reglamentos". Igual disposición surge del Artículo 9.01 del Reglamento Núm. 8703 de 19 de marzo de 2016 emitido por el Departamento de Salud para regular la operación de los establecimientos dedicados a la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos.

A tales fines, el Reglamento Núm. 8598 de 27 de junio de 2015 emitido por el Departamento de Salud para regular la fabricación, distribución, dispensación y disposición de sustancias controladas, establece en el Artículo 17(3) lo siguiente:

... [e]n toda receta de sustancia controlada, el profesional autorizado expresará la fecha en que se expida, el nombre y dirección completa del paciente, firma del médico, dentista o veterinario y los números de sus licencias para recetar sustancias controladas. No se despachará ninguna receta por droga narcóticas después de transcurridos dos (2) días después de la fecha de su expedición. Cuando la receta fuera para un animal, se expresará entonces en la receta el nombre y dirección del dueño o encargado del animal y la especie a la que el animal pertenece. Una vez despachada la receta, **el farmacéutico estampará su firma en la receta con expresión de la fecha en la que la despachó y documentando la identificación de la persona a quien se le entrega dicha sustancia.** (Énfasis nuestro).

Por consiguiente, nuestro ordenamiento provee para que se exija una identificación para que las farmacias puedan despachar recetas de sustancias controladas y dicha

exigencia ha sido adoptada por las farmacias como parte del proceso para despachar tales recetas.

Incluso, la regulación vigente resulta más inclusiva y abarcadora, pues toma en consideración que no todo ciudadano posee una identificación con foto. Nótese que el artículo antes citado lo que requiere es que se documente la identificación de la persona a quien se le entrega la sustancia controlada, sin exigir un tipo de identificación específica. De esta forma, no se coarta el derecho de los pacientes a su tratamiento farmacológico, ni se retrasa el proceso de entrega de los medicamentos a éstos.

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda para exponer nuestros comentarios y exhortamos a que se evalúe y considere lo expuesto en la presente ponencia.

Siempre a su disposición,



Lcda. Idalia Bonilla
Presidenta



Lcda. Marylis Gavillán, JD, CPA
Directora Ejecutiva